

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO EN EL COMERCIO LOCAL DE LA VALL DE LAGUAR, MEDIANTE LA EMISIÓN DEL «BONO-CONSUMO LA VALL DE LAGUAR 2026»

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de La Vall de Laguar, con el apoyo de la Excma. Diputación de Alicante, pone en marcha la realización de una campaña de fomento del consumo: **Bono-Consumo La Vall de Laguar 2026**, para incentivar el consumo local y dar apoyo a los comercios del municipio.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

En estas bases se regulará el procedimiento y las condiciones para el otorgamiento de subvenciones en régimen de **concurrencia competitiva** «Bono Consumo La Vall de Laguar 2026», realizadas por el Ayuntamiento de La Vall de Laguar. Se formalizarán a través de tarjetas emitidas por la entidad financiera Caixa Popular a favor de las personas mayores de 18 años empadronadas en el municipio de La Vall de Laguar.

Se dispondrá de tarjetas por valor de **140 €**, de los cuales el ciudadano deberá abonar **50 € por tarjeta**, y los **90 € restantes serán subvencionados**.

SE PODRÁ ADQUIRIR UN MÁXIMO DE UNA TARJETA POR PERSONA EN LA PRIMERA ENTREGA. SI HAY EXCEDENTES, SE PODRÁ ADQUIRIR UN MÁXIMO DE DOS TARJETAS POR PERSONA EN LA SEGUNDA ENTREGA.

El objeto es promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar el consumo en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de La Vall de Laguar que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. Con la emisión y distribución de este Bono-Consumo se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad del tejido empresarial de La Vall de Laguar.

3.- BENEFICIARIOS

3.1.- Comercios/Empresarios

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme de La Vall de Laguar, que cumplan estas condiciones:

1. Tener domicilio fiscal en el municipio de La Vall de Laguar.
2. Figurar de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas en La Vall de Laguar y no estar excluido según las actividades que figuran en el **Anexo II (listado IAE)**.



3. Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento. Este requisito deberá cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
4. Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.
6. Que manifieste su deseo de participar en la campaña mediante la colocación del material publicitario facilitado por la organización y que acepte la totalidad de las bases.
7. Requisitos técnicos: disponer de un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas (datáfono).
8. Disponer en el establecimiento, a la vista de las personas, de la información relativa a la Campaña, que será facilitada por el Ayuntamiento de La Vall de Laguar.

3.2.- Ciudadanía

Serán beneficiarios de esta campaña las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los mayores de 18 años empadronados en el municipio de La Vall de Laguar con antelación a la publicación de la realización de esta Campaña. Además, los datos del Padrón de habitantes del Ayuntamiento de La Vall de Laguar deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda y las renovaciones pertinentes.
2. Aportar la documentación firmada (impreso de solicitud + declaraciones responsables y documento de recogida de la tarjeta, acompañado del DNI/Carné de conducir español/NIE con foto/NIE sin foto + Pasaporte) de manera presencial.
3. La solicitud incluirá obligatoriamente las siguientes declaraciones responsables:
 - Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.
 - Que se hace cargo de la repercusión a nivel fiscal por incremento de patrimonio (art. 33 LIRPF).
 - Que cumple con los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario/a de la subvención.
 - Que está al corriente de las obligaciones tributarias frente a la AEAT y frente a la Seguridad Social.
 - Que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases.
 - Acepta el endoso del derecho generado por la concesión de la subvención a favor de las empresas adheridas en las que efectuará las compras.
4. La compra de la tarjeta se deberá realizar mediante tarjeta de crédito o débito a través del TPV establecido los días y lugares indicados en las bases.
5. Las tarjetas que se pongan en circulación serán tarjetas «al portador» y no dispondrán de PIN ni de chip, ya que operarán en el establecimiento a través de



la banda magnética, emitiendo este una copia que deberá cumplimentarse con el nombre, apellidos y teléfono del beneficiario de la tarjeta.

6. Estar en posesión de documento nacional de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).

No se reconocerá como beneficiario si se detecta falsedad, omisión u ocultación de la documentación solicitada.

4.- ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en establecimientos de comercio y de servicios adheridos a la Campaña, ubicados en el término municipal de La Vall de Laguar, a través de las tarjetas Bono Consumo La Vall de Laguar 2026, que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial podrán presentarse, a partir del día siguiente a la publicación de esta por parte del Ayuntamiento de La Vall de Laguar, y durante **18 días naturales**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vall de Laguar, o mediante instancia general de manera presencial.

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en las mismas. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no correspondieran con los requisitos exigidos en las bases o no acompañara la documentación pertinente, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo de **3 días naturales**, indicándole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido en su solicitud.

La adhesión a la campaña es gratuita.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SOLICITUDES PARA LA COMPRA DE LAS TARJETAS DEL BONO CONSUMO LA VALL DE LAGUAR 2026

La ciudadanía podrá comprar las tarjetas del **01/10/2026 al 08/10/2026** en la primera entrega. En el caso de que haya excedentes de tarjetas, se realizará una segunda entrega que será del **26/10/2026 al 30/10/2026**.

Se dispondrá de tarjetas por valor de **140 €**, de los cuales el ciudadano deberá abonar **50 €** y los **90 € restantes serán subvencionados por la Excm. Diputación Provincial de Alicante**.



SE PODRÁ ADQUIRIR UN MÁXIMO DE UNA TARJETA POR PERSONA EN LA PRIMERA ENTREGA. SI HAY EXCEDENTES, SE PODRÁ ADQUIRIR UN MÁXIMO DE DOS TARJETAS POR PERSONA EN LA SEGUNDA ENTREGA.

SE PODRÁ REALIZAR UNA TERCERA ENTREGA HASTA QUE SE AGOTE EL TOTAL DE LAS TARJETAS Y SE PODRÁ ADQUIRIR UN MÁXIMO DE DOS TARJETAS POR PERSONA.

Cada tarjeta Bono Consumo La Vall de Laguar 2026 podrá utilizarse en los diferentes comercios adheridos, o podrán acumularse las de un solo beneficiario en un mismo establecimiento para su utilización, en el caso de que disponga de dos o más tarjetas.

Las tarjetas Bono Consumo La Vall de Laguar 2026 son personales e intransferibles y no se pueden acumular entre beneficiarios.

Las tarjetas Bono Consumo La Vall de Laguar 2026 se entregarán en el Ayuntamiento de La Vall de Laguar, debiendo presentar la documentación exigida en las presentes bases.

El saldo de las tarjetas podrá utilizarse en una o en varias compras, así como en uno o en más comercios. Además, los comercios y servicios adheridos ofrecerán la posibilidad de combinar esta tarjeta con otros medios de pago para completar el precio del producto en caso de no disponer de suficiente saldo disponible en la tarjeta.

Se podrá consultar gratuitamente el saldo o movimientos en la web [www.tutarjetaregalo.com] o en el teléfono **913 346 780** de la entidad bancaria. No tendrá ningún coste adicional.

7.- FINANCIACIÓN

1. La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de **34.115,00 €**, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del Presupuesto del ejercicio 2026, procedentes de la subvención: **Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono Consumo, en sus municipios, anualidad 2026**, aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 21 de julio de 2026 (Resolución de concesión publicada en el BOP núm. 137).
2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

8.- NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas se regirán por lo establecido en estas bases, en las bases aprobadas por este Ayuntamiento y por las siguientes disposiciones:



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de La Vall de Laguar.
- Convocatoria y BBRR para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LAS TARJETAS BONO CONSUMO LA VALL DE LAGUAR 2026

Las personas podrán gastar sus tarjetas Bono Consumo La Vall de Laguar 2026 durante el período comprendido entre el **01/10/2026 y el 10/12/2026**, en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme a lo estipulado en las presentes Bases, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en las redes sociales. Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña que se les proporcionará una vez formalicen la adhesión al programa «Bono-Consumo La Vall de Laguar 2026».

Las tarjetas solo podrán utilizarse en los establecimientos adheridos a la Campaña «Bono Consumo La Vall de Laguar 2026» y durante las fechas de duración de la campaña.

Las tarjetas Bono Consumo La Vall de Laguar 2026 no serán canjeables por dinero en efectivo, y no se devolverá su importe en ningún caso. Si se produce una devolución de producto, el establecimiento estará obligado a emitir un vale por el importe íntegro de la compra, para gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento y la utilización del Bono-Consumo La Vall de Laguar 2026 deberán realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de las bases de la campaña.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña estarán obligados a:

1. Mostrar en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.



2. Facilitar cuanta información y documentación les sea solicitada por parte del Ayuntamiento para verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta campaña.
3. La política de devolución de los productos adquiridos mediante tarjetas no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.

11.- ABONO

Las empresas adheridas a la Campaña Bono Consumo 2026 recibirán el abono del producto o servicio **en el mismo momento en que se realice la compra por parte de los ciudadanos.**

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las normas, así como en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

13.- PUBLICACIÓN: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

1. La convocatoria y las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Vall de Laguar y en su tablón de anuncios.
2. La convocatoria deberá registrarse, en primer lugar, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
3. A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en la LGS y en la Ley 19/2013, se deberá remitir a la BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, información sobre las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del



procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes de los procedimientos sancionadores, si procede.

14.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los bonos consumo tienen la consideración de **subvenciones públicas**.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de **concurencia competitiva**, establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones: igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurencia competitiva, objetividad, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la **Concejalía de Comercio**, que será el órgano competente para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver será el **Alcalde**, en función de lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vall de Laguar. Su decisión pondrá fin a la vía administrativa.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de La Vall de Laguar, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa de que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de La Vall de Laguar.

El uso de estos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas.



ANEXO I

LISTADO EPÍGRAFES IAE -

BONO CONSUMO 2026- LA VALL DE LAGUAR

1. 413.2. Fabricación de productos cárnicos (embutidos y fiambres).
2. 419.1. Panadería con horno.
3. 504.2. Fontanería.
4. 505.5. Cerrajería- herrería
5. 504.1. Electricista-instalaciones eléctricas en general
6. 653.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y artículos y mobiliario de saneamiento.
7. 617.4. Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalación.
8. 652.1. Farmacias.
9. 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas.
9. 671. Restaurantes
 - 671.1: De cinco tenedores.
 - 671.2: De cuatro tenedores.
 - 671.3: De tres tenedores.



- 671.4: De dos tenedores.

- 671.5: De un tenedor.

672. Cafeterías

- 672.1: De tres tazas.

- 672.2: De dos tazas.

- 672.3: De una taza.

673. Cafés y Bares

- 673.1: De categoría especial

- 673.2: Otros cafés y bares (bares de tapas, chiringuitos, cafeterías ordinarias sin comedor separado)

